



Trujillo, 09 de Septiembre de 2022

VISTO:

El Proveído remitido por el director de la Oficina de Planificación Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de fecha 13 de abril de 2022 referido a la contratación por suplencia para obra o actividad determinada en la plaza con meta N.º 0010 de la Agencia Agraria Julcan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 02 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Por su cuenta su artículo 03 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley.

Que, en atención al Proveído remitido por el director de la Oficina de Planificación Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de fecha 13 de abril de 2022 referido a la contratación por suplencia para obra o actividad determinada en la plaza con meta N.º 0013 de la Subgerencia de Competitividad Agraria;

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal





permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. **Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.**

Que, por necesidad de servicio acreditada y con la finalidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades inherentes a las plazas de los órganos de línea y agencias agrarias de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, resulta necesaria la contratación de servidores a plazo fijo para actividad determinada conforme a lo previsto en el artículo 38 del decreto Supremo N.° 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la ley de la carrera administrativa.

Estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación, Asesoría Jurídica y Personal, y las facultades conferidas por la Ley N.° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.° 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.° 27902, Ordenanza Regional N.° 008-2011-GRLL/CRT, y Ley N.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR A PLAZO FIJO, en calidad de suplencia para obra o actividad determinada, con efectividad desde el 01 de Setiembre al 31 de octubre del 2022, a **SANDOVAL CARRANZA ABIGAIL SARA**, bajo la modalidad de contrato de servicios personales, en la estructura funcional programática, año fiscal 2022, en los cargos niveles, remunerativos e importes, como se me detalla:

PLIEGO : 451 Gobierno Regional La Libertad
UNIDAD EJECUTORA : 100 Región La Libertad –Agricultura -00082
Programa : 0121 Mejora de la articulación de pequeños productores del Mercado
Producto : 3000630 –Productores Agropecuarios Adoptan Paquetes Tecnológicos





Actividad : 5006065 Asistencia Técnica y Capacitación a Productores en Sistemas de Gestión

Meta : 00001– Asistencia Técnica y Capacitación a Productores en Sistema de Gestión.

Correlativo SIAF : 00010

N° orden CAP	Código CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO CLASIFICADO EN EL CAP	NIVEL	REMUN. MENSUAL	INCENT. LABORAL	CARGAS SOCIALES	COSTO TOTAL
109	D4-05-290-2	SANDOVAL CARRANZA ABIGAIL SARA	Director de Programa Sectorial II	F-4	776.96	1,680.00	92.25	2,549.21

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESERVAR, la plaza de carrera de DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II de la Gerencia Regional de Agricultura por designación del titular en cargo de confianza.

ARTICULO TERCERO.- ACLARAR, que de darse la conclusión de la designación en el cargo de confianza del titular de la plaza dentro del periodo contratado este quedara automáticamente resuelto por tener que retornar a ocupar su plaza por ser de carrera.

ARTÍCULO CUARTO.- EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la cadena siguiente:

Cadena de Gasto:

- 2.111.12 Personal nombrado (Régimen Laboral Publico)
- 2.111.21 Asignación a fondos para personal
- 2.1.19.12 Aguinaldos
- 2.131.15 Contribuciones a ESSALUD

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

